

INFORMACIÓN CLAVE

¿QUE DEBEMOS CONOCER SOBRE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR?

TRABAJADORAS DEL HOGAR

Hablamos en femenino sobre las trabajadoras del hogar porque la mayoría son mujeres, aunque también hay un porcentaje mucho menor de hombres que trabajan en los hogares y que también sufren de condiciones de explotación laboral.

También se hará referencia a trabajadoras de casa particular, trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas, que son términos utilizados como sinónimos en el lenguaje de las organizaciones sociales y sindicales, las leyes nacionales y los tratados internacionales.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en América Latina hay más de 14 millones de mujeres que trabajan para una familia por un salario.

El trabajo doméstico remunerado es una de las ocupaciones donde la calidad del empleo es muy pobre, ya que incluye extensas jornadas de trabajo y sueldos muy bajos; la mayor parte de estas mujeres no cuentan con seguro social y no se les cumplen sus prestaciones laborales.

Además, se trata de una actividad laboral que muchas veces no está regulada en la ley, o las regulaciones les representan desventajas, dado que es poco valorada.

UNA DEFINICIÓN DE TRABAJADORA DEL HOGAR

Una persona trabajadora de casa particular, trabajadora del hogar o trabajadora doméstica es la que trabaja en y para una familia o persona, por un salario. Su trabajo incluye limpieza, cocina, lavado, planchado, cuidado de niños, niñas, ancianos, personas enfermas y demás labores propias de un hogar.

Es importante tener claro que el trabajo doméstico es diferente del trabajo realizado por los miembros de un hogar como parte de una responsabilidad familiar y sin la creación de una relación laboral.

Las personas que son contratadas para la limpieza de edificios públicos y privados y cualquier otra actividad relacionada, no son trabajadoras domésticas, ya que el trabajo doméstico es un trabajo en un hogar de una familia y se realiza dentro de los límites de una casa.

DISTINTAS MODALIDADES DE SERVICIO

El trabajo en el hogar puede ser:

Trabajadora por mes: Se da cuando la trabajadora doméstica reside en la casa donde realiza su trabajo. Es decir que la trabajadora recibe vivienda y alimentación en el hogar donde trabaja por lo que permanece en el hogar una vez que terminó su actividad laboral.

Trabajadora por día: es cuando al finalizar su actividad laboral la trabajadora se retira del lugar de trabajo. También en el trabajo doméstico está la categoría de tiempo completo o parcial.

2

TRABAJADORAS DEL HOGAR EN GUATEMALA

Al igual que en la mayoría de los países del mundo, el trabajo doméstico en Guatemala sigue siendo una forma de explotación, a pesar de que los derechos laborales de las trabajadoras domésticas se encuentran regulados en el *Código de Trabajo (artículos 161 a 166)*.

Según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, ENEI (2016), en Guatemala ***para el 2016 había más de 242 mil trabajadoras domésticas.***

Según datos de las organizaciones que trabajan con mujeres trabajadoras domésticas, el 80 por ciento de las mujeres que trabajan en casas particulares es indígena, más de la mitad ha tenido que emigrar a la ciudad de Guatemala en busca de un empleo. La experiencia de las empleadas domésticas no es diferente a la realidad de Guatemala, donde según números oficiales hay 1.2 millones de guatemaltecos afiliados a la seguridad social de 6 millones de personas económicamente activas. El país es regido por la economía y el trabajo informal, pues solamente uno de cada cinco guatemaltecos está afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

En 2009 el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social implementó el Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular (PRECAPI) para otorgar cobertura a las trabajadoras domésticas en servicios de maternidad, accidentes y atención a sus hijos, pero este es muy débil y de poca cobertura.

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

Las trabajadoras del hogar, al igual que el resto de las personas trabajadoras deberían tener los mismos derechos laborales que todas las personas trabajadoras tienen. Entre ellos: ***derecho al pago de vacaciones, aguinaldo, días feriados, descansos semanales, horas extras, seguro social y seguro de riesgos del trabajo, así como al pago de preaviso y despido***, cuando corresponda, ***sin importar que trabajen por horas o por día.***

En el caso de quienes trabajan por día o por hora, estos derechos se calculan proporcionalmente al tiempo que laboran. Además de las prestaciones antes indicadas, tienen derecho a:

- Empleo y salario digno.
- Salud en el trabajo.
- Seguridad social.
- A la no violencia laboral y trabajar libres de acoso sexual.
- A la capacitación y asistencia técnica.

REGULACIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

3

CONTRATO VERBAL (ART. 27 CT): El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera al servicio que prestan las trabajadoras del hogar.

JORNADA DE TRABAJO (ART. 164 CT): En cuanto a horarios y jornadas de trabajo, el trabajo doméstico no está sujeto a horarios ni a las limitaciones de la jornada de trabajo y tampoco le son aplicables los artículos 126 y 127 del Código de Trabajo.

DESCANSO (ART. 164 CT): Las trabajadoras del hogar tienen derecho a un descanso absoluto mínimo y obligatorio de 10 horas diarias, de las cuales por lo menos 8 deben ser nocturnas y continuas, y 2 deben destinarse a las comidas. Durante los días domingos y feriados deben disfrutar de un descanso adicional de 6 horas diarias.

CAUSAS ESPECIAL DE DESPIDO DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR (ARTS. 165 Y 166 CT): La falta de respeto o el maltrato notorio de la persona trabajadora para las personas que habitan en la casa donde presta sus servicios o la falta de interés de cumplir con sus obligaciones

CONSTANCIA DE SALUD (ART. 163 CT) El patrono puede exigir a la persona trabajadora doméstica antes de formalizar el contrato de trabajo y como requisito esencial de éste, la presentación de un certificado de buena salud expedido dentro de los treinta días anteriores por cualquier médico que desempeñe un cargo remunerado por el Estado o por sus instituciones, quien lo debe extender en forma gratuita.

SALARIO (ART. 162 CT): Salvo pacto contrario, la retribución de las personas trabajadoras domésticas comprende, además del pago en dinero, el suministro de habitación y manutención.

REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

El 16 de junio de 2011, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó el **Convenio 189, “Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos”**, que establece derechos y principios básicos para este sector y exige a los Estados tomar una serie de medidas con el fin de hacer el trabajo decente una realidad para las personas trabajadoras domésticas.

Guatemala aún no ha ratificado este convenio, aunque ya está en discusión en el Congreso de la República. Sin embargo, es importante conocer su contenido, porque allí se desarrollan los derechos básicos que las trabajadoras del hogar tienen, siendo estos:

Derechos básicos de las trabajadoras y las personas trabajadoras del hogar: respeto y protección los derechos fundamentales en el trabajo. Protección efectiva contra todas las formas de abuso, acoso y violencia (Arts. 3, 4, 5 y 11 C189 de la OIT).

Información sobre los términos y condiciones de empleo: deben ser informados/as de sus condiciones de empleo de una manera comprensible, preferiblemente a través de un contrato escrito (Art. 7 C189 de la OIT).

Horas de trabajo: trabajar sólo las horas normales de trabajo (según la legislación de cada país) y otras disposiciones, como compensación por horas extras, los períodos de descanso diario y semanal y vacaciones anuales pagas (Art. 10 C189 de la OIT).

Remuneración: los salarios deben ser pagados en efectivo, sólo una parte limitada de los salarios pueden ser en especie (Arts. 11, 12 y 15 C189 de la OIT).

Seguridad y salud: derecho a un trabajo seguro y un ambiente laboral saludable (Art. 13 C189 de la OIT).

Seguridad social: condiciones que no sean menos favorables que las aplicables a las demás personas trabajadoras, incluyendo prestaciones de maternidad (Art. 14 C189 de la OIT).

Las normas relativas a trabajo doméstico infantil: obligación de fijar una edad mínima. No se debe privar a las personas trabajadoras y las trabajadoras adolescentes de la educación obligatoria (Art. 4 C189 de la OIT).

Trabajadores y trabajadoras “puertas adentro”: condiciones de vida digna que respeten la privacidad. Libertad para decidir si reside o no en el hogar (Arts. 6, 9 y 10 C189 de la OIT).

Trabajadores y trabajadoras migrantes: un contrato por escrito en el país de empleo o una oferta de trabajo escrita, antes de salir de su país (Arts. 8 y 15 C189 de la OIT).

Agencias de empleo privadas: reglamento de la operación de las agencias de empleo privadas (Art. 15 C189 de la OIT).

Solución de conflictos y quejas: acceso efectivo a los tribunales u otros mecanismos de solución de conflictos, incluyendo mecanismos de denuncia accesibles (Art. 17 C189 de la OIT).

Cuadro comparativo sobre la regulación guatemalteca específica para las trabajadoras del hogar y los derechos que internacionalmente se reconoce que deben tener las trabajadoras del hogar			
REGULACIÓN NACIONAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORAS DEL HOGAR	ARTÍCULO CÓDIGO DE TRABAJO	DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR	CONVENIO 189 OIT
Contrato Verbal	Art. 27	Derechos básicos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar	Arts.3, 4, 5 y 11
Jornada de trabajo	Art. 164	Información sobre los términos y condiciones de empleo	Art. 7
Descanso	Art. 164	Horas de trabajo	Art. 10
Causas especial de despido de las trabajadoras del hogar	Arts. 165 y 166	Remuneración	Arts.11, 12 y 15
Constancia de salud	Art. 163	Seguridad y salud	Art. 13
Salario	Art. 162	seguridad social:	Art. 14
		Las normas relativas a trabajo doméstico infantil	Art. 4
		Trabajadores y trabajadoras "puertas adentro"	Arts. 6, 9 y 10
		Trabajadores y trabajadoras migrantes	Arts. 8 y 15
		Agencias de empleo privadas	Art. 15

¹ Tomado de: FUNPADEM/PADF. Caja de herramientas. Formación sobre derechos laborales para personas trabajadoras del sector agroexportador, maquila y trabajadoras del hogar. Guatemala 2019. Página 203-230.